***Requisito académico***

Entrega del **requisito académico (RA)** de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior:

**a)** No es necesario que aporten presencialmente el RA en el centro solicitado en primera opción quienes accedan a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior mediante la opción de acceso directo y se encuentren en una de estas situaciones:

* Obtengan en el curso 2021-2022, antes de la fecha de grabación de los RA por parte de los centros indicada en los anexos de esta Resolución, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), titulación en Formación Profesional Básica, Técnico de grado medio y los titulados en Bachillerato o Técnico Superior de Formación Profesional.
* Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados de la Comunitat Valenciana en alguno de los cursos siguientes: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 o 2020-2021.

**c)** Deberán aportar presencialmente el RA en el centro solicitado en primera opción en las fechas que se indiquen (**antes de las 13:00h del jueves 4 de julio de 2022**), aquellas personas que:

* Obtuvieron el título fuera de la Comunitat Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).
* Accedan con el título de la ESO tras cursar un ciclo de Formación Profesional de grado básico. Además, deberán aportar el certificado académico relacionado con la ESO donde figure la calificación final.
* Accedan por otras vías.
* Accedan mediante la prueba de acceso.
* Hayan obtenido la titulación necesaria para el acceso directo en cursos anteriores a los indicados en el apartado **a).**

No obstante todo lo especificado, el 29 de junio, aquellas personas que hayan participado en el procedimiento de admisión y no tengan grabado en su solicitud el RA, bien porque debían presentarlo de manera presencial, bien porque no ha sido posible obtenerlo del sistema, recibirán un correo informativo para que puedan tramitar su presentación presencial, en el centro de primera opción.

***(Extracto de la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022)***